



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### Acuerdo de Concejo N° 091-2021-MDA/CM.

Ananea, 27 de octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

**VISTO:**

- I. Informe N° 144-2021-MDA/SGDE/UPDE-HCM, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, Tec. Hermenegildo Ccarita Mamani;
- II. Informe N° 0451-2021-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas;
- III. Informe N° 0320-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- IV. Opinión Legal N° 0211-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer Actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6 del artículo 195° de la Carta Magna, en relación a la competencia de los gobiernos: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: en su artículo 83°, numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: **4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales, propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral**, con el apoyo de la municipalidad provincial y gobierno regional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 8 del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial cumple la función de: Promover y ejecutar ferias pecuarias, generando espacios de interacción entre los sectores empresariales y pecuarios y de comercialización; fortalecimiento el proceso de la cadena productiva, la viabilidad y sostenibilidad de los productos y sub productos promoviendo la participación activa de productores del distrito;

Que, el numeral 7 del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Ananea, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, cumple la función de: Promover el fortalecimiento de las cadenas productivas, desarrollando sistemas de mercadeo orientados a que los actores participantes en cada una de ellas compartan equitativamente los beneficios;

Que, mediante Informe N° 144-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial-MDA, Tec. Agrop. Hermenegildo Ccarita Mamani, donde solicita la Aprobación del Plan de trabajo: "X EXPOFERIA TRAPICHE – 2021", FERIA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS, ARTESANIAS Y GASTRONOMICO y Asignación Presupuestal para la ejecución de la actividad en mención;

Que, mediante Informe N° 0451-2021-MDA/SGDE-FNLV, con fecha de recepción 14 de octubre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, quien remite el Informe N° 144-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM, de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial-MDA, solicitando la Aprobación y asignación presupuestal del Plan de trabajo: "X EXPOFERIA TRAPICHE – 2021", FERIA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS, ARTESANIAS Y GASTRONOMICO, por lo que esta Sub Gerencia da la conformidad del Plan de Trabajo otorgándole viabilidad para su trámite correspondiente;





# Municipalidad Distrital de Ananea

30155

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 0320-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien en relación a los Informes N° 144-2021-MDA/SGDE/UDPPE-HCM e Informe N° 0451-2021-MDA/SGDE-FNLV, donde se solicita la aprobación y asignación presupuestal del Plan de Trabajo: "X EXPOFERIA TRAPICHE - 2021", FERIA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS, ARTESANIAS Y GASTRONOMICO, concluyó que la Disponibilidad Presupuestal se canalizará a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en consecuencia debe ser afectado según el detalle siguiente:

- Sec. Funcional o Meta : 0104 Desarrollar Mecanismos para la Comercialización de Productos Agropecuarios
- Fte. de Fto. : 5. Recursos Determinados
- Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios
- Presupuesto Disponible : S/ 25,000.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 0211-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normativa legal invocada conforme su materia, **OPINA: 3.1. PROCEDENTE**, la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "X EXPOFERIA TRAPICHE - 2021", FERIA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS, ARTESANIAS Y GASTRONOMICO, hasta por un monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), previa modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de acuerdo al Informe N° 320-2021-MDA/OPPI-WCL, emitido por el área;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes y el debido sustento por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, (e) Lic. Fredy Nicolás Lipe Vargas y **considerando los acuerdos previstos con los representantes de las comunidades**. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "X EXPOFERIA TRAPICHE - 2021", FERIA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS, ARTESANIAS Y GASTRONOMICO, **hasta por un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático conforme lo señala el Informe del área;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "X EXPOFERIA TRAPICHE - 2021", FERIA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS, ARTESANIAS Y GASTRONOMICO, hasta por un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), para su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde al informe remitido por el área.

**ARTICULO TERCERO - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. *Leonardo Huancá Mamani*  
SECRETARÍA GENERAL

